Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.
DIVISIÓN ADQUISICIONES
SECTOR ABASTECIMIENTOS

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 111/24

OBJETO: "COMPRA DE MEDICAMENTOS GRANDES VOLÚMENES Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" de acuerdo a las condiciones determinadas en este Pliego y en los Anexos que forman parte del mismo.

APERTURA ELECTRÓNICA
FECHA: 22/03/2024 HORA: 10:00
LUGAR: División Adquisiciones (Av. 8 de Octubre 3050)
SECTOR: Abastecimientos
TELÉFONO: 2487 6666 Ints. 2504 - 2520

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: OBLIGATORIAMENTE EN LÍNEA WWW.COMPRASESTATALES.GUB.UY HASTA LA HORA DE APERTURA

ANEXO: LOS ANEXOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. NORMATIVA APLICABLE

1.1.1. La presente Licitación se enmarca en lo aplicable y en lo dispuesto por las normas que se dirán, sin perjuicio de resultar aplicables aquéllas que sean derecho positivo vigente en la República y tengan directa relación con el objeto licitado.

1.1.2. T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto Nº 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones por Ley Nº 19.889 de fecha 09 de julio de 2020.

1.1.3. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros o Servicios no Personales, aprobado por Decreto Nº 131/014 del 19 de mayo de 2014.

1.1.4. Comunicaciones y circulares que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al Pliego.

1.1.5. Artículo 499 de la Ley Nº 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, artículos 41, 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 13/009 del 13 de enero de 2009, 371/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013 y, artículos 58, 59 y 60 del T.O.C.A.F.

1.1.6. Artículo 8 de la Ley N° 16.134 promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de setiembre de 1990.

1.1.7. Artículo 136 de la Ley N° 18.046 de 24/10/006 en la redacción dada por el artículo 46 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 800/008 de 29 de diciembre de 2008.

1.1.8. Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000.

1.1.9. Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991 y sus modificativos Decretos Nros. 287/98 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007.

1.1.10 De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.957 del 4 de abril de 2006, y según lo establecido en la Ley N° 18.244 del 19 de diciembre de 2007, artículos 1º y 3, no se adjudicará ninguna oferta de empresa cuyo titular, directores o administradores estén registrados como deudor alimentario moroso en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones.

1.1.11. La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas tiene la potestad de retener de los pagos debidos, los créditos laborales y las obligaciones tributarias de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, entendiendo por créditos laborales tanto los créditos de naturaleza salarial como los indemnizatorios y /o previsionales (Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007).

1.1.12. Decreto N° 142/018 del 14 de mayo de 2018.

1.2. CÓMPUTO DE PLAZOS

1.2.1. Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo disposición en contrario.

1.3. COMUNICACIONES

1.3.1. Toda aclaración sobre los pliegos, solicitud de prórroga o comunicación de los interesados con relación al procedimiento, deberá dirigirse a Avenida 8 de Octubre 3050 - División Adquisiciones – (Sector Abastecimientos) Tel.: 2487 6666 Ints. 2504 - 2520, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. adqabastecimientos@dnsffaa.gub.uy

1.4. ACLARACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

1.4.1. Las aclaraciones referentes al Pliego deberán hacerse por escrito dentro de la primera mitad del plazo que transcurre entre la publicación del llamado y la fecha de la apertura de ofertas.

1.4.2. La Administración podrá optar por convocar a una reunión en la que se aclararán las consultas que se formulen. A dicha reunión se invitará a todos los posibles oferentes que hubieren adquirido el Pliego Particular de Condiciones.

De lo actuado se labrará acta, la que será firmada por quienes asistan al acto, y ella formará parte del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación. Si por la complejidad de la consulta la misma no puede ser evacuada en dicha oportunidad, se contestará por escrito en el término máximo de 72 horas antes de la apertura de ofertas.

1.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

1.5.1. Cuando debido a una solicitud de aclaración resulte necesario modificar el Pliego Particular de la Licitación, la fecha de apertura se podrá prorrogar hasta un máximo de 30 días.

1.6. SOLICITUD DE PRÓRROGA APERTURA OFERTAS

1.6.1. En el caso que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito dentro de la primera mitad del

plazo que transcurre entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas.

1.6.2. La Administración se reserva el derecho de conceder la prórroga en atención a las razones expuestas por el oferente, la naturaleza del llamado o la necesidad del suministro.

1.6.3. La Administración, en un plazo máximo de 3 días hábiles antes de la apertura de ofertas fijado en el Pliego Particular de la Licitación, notificará la aceptación o rechazo de la solicitud de prórroga.

2. PROPUESTA

2.1. PRESENTACIÓN

2.1.1. Deberá cotizarse obligatoriamente en línea: www.comprasestatales.gub.uy.

2.1.2. No serán tenidas en cuenta ofertas que sean presentadas por otros medios.

2.1.3. Los ítems ofertados deberán ser cargados en línea.

El proveedor para su cotización deberá tener en cuenta el Anexo I del Pliego Particular de Condiciones, Notas y el Anexo III "Especificaciones Técnicas"

2.1.4. El oferente ingresará en línea lo que a continuación se detalla:

- Campo "Cantidad ofertada".

-Campo “Precio Unitario” sin impuesto.

-Campo “Impuestos”.

-Campo “Medida de la variante” y Campo “Detalle de la variante”

-Campo “Variación” ingresar la forma de pago.

-Campo “Observación”: ingresar Plazo de Entrega y presentación.

-Campo “Régimen de preferencia”.

SÓLO SE ACEPTARÁN CATÁLOGOS ON LINE DE LOS ITEMS 20 y 23. LOS MISMOS DEBERÁN SER ADJUNTADOS PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, DE NO SER PRESENTADOS LA OFERTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

EL OFERENTE SUBIRÁ UN ARCHIVO ADJUNTO COMPLETANDO EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE QUE SE ADJUNTA COMO “ANEXO II – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”.

EL OFERENTE PODRÁ COMPLETAR SU OFERTA SUBIENDO UN ARCHIVO, EL CUAL INCLUIRÁ LAS RESTANTES CONDICIONES GENERALES SOLICITADAS EN EL PLIEGO ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACLARACIÓN QUE DESEE FORMULAR.

2.1.5. La documentación exigida en el presente Pliego será subida como archivo adjunto.

2.1.6. En caso de existir contradicción entre lo cargado en los campos en línea y lo subido como archivo adjunto, se tomará como válido lo establecido en los campos en línea.

2.2. RÉGIMEN DE PREFERENCIA

2.2.1. Las firmas proponentes que deseen beneficiarse con la ventaja estatuida por el Artículo 58 del T.O.C.A.F. declararán el origen de la mercadería. El margen de preferencia aplicable será del 8% en el caso de bienes, servicios y obras públicas conforme a lo establecido en el mencionado artículo.

2.2.2. Preferencia a la Industria Nacional (PIN).

A. Suministros.

a. Presentación de Ofertas.

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

* Artículo 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
* Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo Nº 164/013 de 28/05/2013
* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.

b. Adjudicación.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto Nº 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios.

a. Presentación de Ofertas.

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

* Artículo 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
* Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo Nº 164/013 de 28/05/2013.

* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

* Artículo 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016-,

* Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo Nº 164/013 de 28/05/2013

* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

b. Adjudicación.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto Nº 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

2.2.3. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES.

A. Suministros.

a. Presentación de Ofertas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME
* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

b. Adjudicación.

La empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto Nº 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios.

a. Presentación de Ofertas.

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME.
* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME.
* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministros de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

b. Adjudicación.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto Nº 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

C. Reserva de Mercado.

a. Presentación de Ofertas.

En caso que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá:

* invocarlo explícitamente en su oferta.
* presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio.
* ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, deberá indicarse en el pliego particular que la misma no resulta de aplicación incluyendo la fundamentación de esta decisión.

2.2.4. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica

a . Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 194/014 de fecha 11 de julio de 2014, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al beneficio de la "Reserva de Mercado", para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales, deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) que acredite:

* su condición de productor farmacéutico,
* que cuenta con Certificación OMS 2003, Certificación IS0-9001 o equivalentes, vigentes, ó que se encuentra realizando procesos de mejora de gestión para alcanzar alguna de las certificaciones antes indicadas.

Al mismo tiempo, el certificado de la DNI deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto (bien, servicio) califica como nacional.

En ausencia de certificado de DNI incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

b . Adjudicación

La empresa adjudicataria, en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto en el Decreto Nº 194/014, deberá presentar al Organismo contratante el

certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

2.2.5. Proceder conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.1.4. campo “Régimen de preferencia”.

2.3. REQUISITOS PARA OFERTAS EXTRANJERAS

2.3.1. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

2.3.2. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

3. FORMA DE COTIZACIÓN

3.1.1. Las ofertas serán en la modalidad que se detalla entendiéndose que por el solo hecho de presentarse al llamado la forma de pago será 30 días de finalización del mes de conformada la factura, no siendo necesario que el oferente aclare la misma.

3.1.2. No serán consideradas ofertas que propongan una forma de pago distinta, siempre que el plazo establecido en la oferta resulte ser inferior al indicado precedentemente en la cláusula 3.1.1.

3.2. PRECIOS

3.2.1. Precio Unitario.
3.2.2. Porcentajes de Impuestos.

3.3. AJUSTE DE PRECIOS

3.3.1. Cuando las propuestas no mencionen expresamente que habrá modificaciones de precios durante la vigencia del contrato, se considerará que los precios se mantienen firmes cualquiera sean las variaciones de los costos que se produzcan.

3.3.2. En caso de que los oferentes planteen ajustes, los mismos se harán única y exclusivamente por la variación del coeficiente del I.P.C. suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

3.3.3. Las variaciones de precios operarán semestralmente a partir del mes de apertura de ofertas y hasta la notificación de la adjudicación, para el caso de que se efectúen adjudicaciones parciales o entregas parciales con facturación en cada entrega, el oferente sólo en esos casos podrá extender la paramétrica al semestre que correspondiera.

3.3.4. No se aceptarán ajustes por atrasos en los pagos.

4. MONEDA

4.1. Las ofertas serán exclusivamente en Moneda Nacional.

5. COTIZACIÓN DE OFERTAS

5.1. Los precios cotizados deben incluir todos los gastos originados para suministrar la mercadería en el lugar de entrega, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

5.2. Los oferentes deberán obligatoriamente cotizar y ceñir sus propuestas a las condiciones de pago establecidas en el procedimiento.

5.3. Se aceptarán cotizaciones de ofertas parciales, a criterio de la Administración.

5.4. Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas, variantes o modificaciones presentando la oferta básica, las que serán consideradas discrecionalmente por la Administración.

5.5. Se establecerá claramente la unidad de entrega y todo otro dato relevante referente a características técnicas.

5.6. Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, será de su exclusiva responsabilidad ingresar la misma indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de su oferta.
En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto Nº 232/010 del 2 de agosto de 2010).
Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

6. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

6.1. Los oferentes deberán adquirir el Pliego Particular de Condiciones previo al Acto de Apertura de Ofertas. Sólo podrá adjudicarse el procedimiento a oferentes que lo hayan adquirido.

7. RECEPCIÓN DE OFERTAS

7.1. Las mismas serán recibidas, obligatoriamente en línea:
www.comprasestatales.gub.uy
Los oferentes deberán estar inscriptos en el (RUPE) Registro Único de Proveedores del Estado.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA
La misma deberá ser presentada conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.1.5 del presente Pliego.

7.2.1. Para los items 1, 5, 8, 13, 20, 22, 23, 25, 36, 40, 41, 45 y 47 Certificado de Registro y Autorización de Venta de Alimento.
Si se encontraran vencidos se presentará también constancia de inicio de trámite de renovación ante el M.S.P.

7.2.2. Para los restantes ítems se presentará copia vigente del Certificado de Registro y Autorización de Venta de Especialidad Farmacéutica.
Si los mismos se encontraran vencidos se presentará también constancia de inicio de trámite de renovación ante el M.S.P.

7.2.3. Formulario de Identificación del Oferente que se adjunta como Anexo II. Firmado por persona acreditada en RUPE con poderes para contratar. En caso de que quien firme el mismo actúe en forma conjunta con otra persona, deberá firmarlo también ésta.

7.2.4. Catálogos ON-LINE para los ítems 20 y 23, conforme a lo establecido en las cláusulas 2.1.4., 2.1.5., 11, Anexo I Nota 4 del presente Pliego y Anexo III "Especificaciones Técnicas"

7.2.5. Etiqueta del envase primario y/o su digitalización para ítems 50, 51, 52, 53, 54 y 55, conforme a lo establecido en el Anexo III “Especificaciones Técnicas”.

7.2.6. Documentación probatoria de los requisitos exigidos en el Anexo III “Especificaciones Técnicas”

7.2.7 De corresponder, la documentación a que hace referencia la cláusula 2.2 del presente Pliego.

8. DEPÓSITO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

8.1. En caso que el monto total de la oferta en la opción más costosa supere el tope de la Licitación Abreviada se deberá realizar el correspondiente Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de $110.000,00 (pesos uruguayos ciento diez mil con 00/100), el que se realizará en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza hasta la hora de la apertura, pudiendo asimismo ser realizado por transferencia bancaria o cheque del día con una antelación no menor a 5 días hábiles al día de la apertura (Tesorería – sita en Avda. 8 de octubre 3050 / Horario de 08:00 a 12:00 horas).

9. ESTUDIO DE OFERTAS

9.1. La comparación de ofertas se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 del T.O.C.A.F. debiendo cumplir como requisito mínimo con estándares aceptables de calidad, inocuidad y eficacia.

9.2. Los medicamentos ofertados requieren Certificado de Registro y Autorización de Venta de Especialidad Farmacéutica y los Alimento de Uso Medicinal requieren Certificado de Registro de Autorización y Venta de Alimento. Ambos expedidos por el Ministerio de Salud Pública conforme a lo establecido en las cláusulas 7.2.1 y 7.2.2.

La Organización Mundial de la Salud define que la calidad de un medicamento o alimento de uso medicinal es uno de los criterios para la aprobación de su comercialización, examinándose como parte del proceso de registro. Se entiende que un medicamento registrado ante el Ministerio de Salud Pública cumple con las especificaciones y estándares establecidos de calidad, inocuidad y eficacia.

9.3. Entre aquellos medicamentos y alimentos de uso medicinal que cumplan el mencionado requisito mínimo exigible se adjudicará el llamado en base exclusivamente al factor precio.

9.4. La Administración en cada procedimiento podrá aplicar los institutos de mejoramiento de oferta y negociación, previstos en el artículo 66 del T.O.C.A.F.

10. MANTENIMIENTO DE OFERTA

10.1. Será como mínimo de 150 días hábiles.

10.2. Si el proveedor no carga el Mantenimiento de Oferta, se interpretará que se ajusta a lo solicitado.

10.3. Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, sin que haya sido adjudicado el llamado, los oferentes quedan igualmente obligados al mantenimiento de las ofertas, salvo que hubieran comunicado por escrito su voluntad de retirar la misma, lo que deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo original.

11. CATÁLOGOS

11.1. Se deberá presentar catálogos ON-LINE de los ítems 20 y 23, conforme a lo establecido en las cláusulas 2.1.4, 2.1.5, 7.2.4, Anexo I (NOTA 4) y Anexo III “Especificaciones Técnicas”

11.2. No serán tenidas en cuenta las ofertas que no cumplan con lo solicitado.

12. ADJUDICACIÓN

12.1. La Administración podrá dividir por razones fundadas la adjudicación entre varios proponentes.

12.2. La Administración se reserva el derecho de no adjudicar el procedimiento.

13. RETIRO DE COMPROMISOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

13.1. RETIRO DE COMPROMISOS

13.1.1. El o los adjudicatarios del procedimiento una vez notificados del acto administrativo de adjudicación, retirarán de la División Financiero Contable los compromisos correspondientes. Esta División comunicará vía fax el aviso para que en plazo no mayor a 48 horas se sirvan retirar la documentación. Vencido los plazos otorgados y ante la reiteración del aviso, para aquellos adjudicatarios que no retiren los compromisos en forma injustificada y contumaz, la Administración se reserva el derecho de aplicar las sanciones previstas en la cláusula 19 e inclusive aquéllas que estime del caso, como las previstas en el Registro Único de Proveedores del Estado.

13.2. FACTURACIÓN

13.2.1. La facturación se realizará en conformidad y luego de recibida la Orden de Compra.

13.3. FORMA DE PAGO

13.3.1. El pago se hará a los 30 días a partir de la finalización del mes de conformada la factura.

13.3.2. Al momento de la contratación, deberán estar vigentes los siguientes certificados:

Certificado Único del Banco de Previsión Social.

Certificado Único de la Dirección General Impositiva.

Certificado del Banco de Seguros del Estado, Ley Nº 16.074.

Asimismo se controlará que las personas físicas, directores o administradores de personas jurídicas no figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos.

Para el caso de que la D.N.S.FF.AA. utilice subcontratistas, intermediarios, o suministradores de mano de obra será responsable solidario de las obligaciones laborales de estos hacia los trabajadores contratados, así como del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidentes de trabajo y enfermedades del BSE en relación a esos trabajadores (artículo 1º Ley N° 18.099) y modificaciones al régimen de subcontratación establecidas por la Ley N° 18.251. Por lo expuesto, la Dirección Nacional se reserva el derecho de exigir mensualmente a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y las contribuciones de Seguridad Social, a la entidad previsional que corresponda, como condición previa al pago de los servicios prestados.

14. PLAZO DE ENTREGA

14.1. El Plazo de Entrega deberá ser cierto y no podrá estar sujeto a stock.

14.2. El plazo de entrega no podrá ser superior a los 5 días hábiles, desde notificada la orden de compra, el oferente podrá proponer plazos inferiores.

14.3. Si el proveedor no establece el Plazo de Entrega, se interpretará que es inmediato, entendiéndose por inmediato 48 horas hábiles, desde notificada la orden de compra.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

15.1. El plazo de ejecución de la presente compra será de 12 meses a partir de la notificación de la adjudicación.

16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

16.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser constituida dentro de los 5 días hábiles de recibida la comunicación.

16.2. La misma será exigible cuando el monto de lo adjudicado supere el 40% del tope de Licitación Abreviada.

16.3. El monto del depósito será del 5% del valor de lo adjudicado.

16.4. Si el adjudicatario no efectuara el Depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, la Administración aplicará una multa del uno por mil sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso en cumplir con este requisito. Dicha multa deberá abonarse al constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Si transcurridos diez días hábiles, contados desde el último día otorgado para constituir dicha garantía, el contratista no ha procedido de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, ejecutar la Garantía del Mantenimiento de Oferta, e iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el contratista, por los perjuicios que cause su incumplimiento.

17. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

17.1. De Mantenimiento de Ofertas.

17.1.1. A los proponentes no adjudicatarios, inmediatamente después de aprobada la adjudicación, o una vez válidamente rechazada la oferta, a la simple presentación del recibo correspondiente.

17.1.2. A los adjudicatarios, inmediatamente después de constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

17.2. De Fiel Cumplimiento de Contrato.

17.2.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá contra la presentación del recibo de depósito, no más de quince días hábiles después de cumplidas totalmente las obligaciones contraídas, si la Administración constatare que no hay reclamaciones pendientes. En caso contrario, una vez resueltas y previas las deducciones respectivas.

18. MORA

18.1. Las partes pactan la mora automática.

19. MULTA

19.1. Perfeccionado el contrato, el adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente los extremos exigidos en los respectivos Pliegos y en su oferta.

19.2. El incumplimiento de sus obligaciones, motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Para incumplimientos derivados de que lo entregado no reúna las condiciones establecidas en las bases del llamado, catálogos o falta de cumplimiento de los plazos, el adjudicatario será penado con una multa equivalente a un porcentaje no inferior al 20% del monto incumplido o global de la contratación, a criterio de la Administración de acuerdo al grado de incumplimiento y del perjuicio sufrido.

b) Las multas impuestas deberán ser abonadas en la Sección Tesorería de la División Financiero Contable sita en Av. 8 de Octubre 3050, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva.

c) Vencido el término estipulado sin haberse cumplido con el pago de la multa, el cobro podrá hacerse efectivo sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consignada y/o créditos de cualquier naturaleza registrados en D.N.S.FF.AA., a favor del adjudicatario, sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda por el saldo no cubierto.

d) El proveedor dentro de los plazos que se le fijen, deberá reintegrar los descuentos que hubiera afectado a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

e) Las multas que se impongan por incumplimiento serán sin perjuicio de las comunicaciones a efectuarse para proceder a la suspensión o eliminación del adjudicatario del Registro Único de Proveedores del Estado, y de las sanciones que pudiera aplicar la Administración.

f) No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o de fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de la Administración.

20. VALOR DEL PLIEGO: 1 UR. (una unidad reajustable).

ANEXO I – LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 111/24

ÍTEM	CÓDIGO ARCE	DESCRIPCIÓN ARCE	VARIANTE ARCE	CANTIDAD HASTA	UNIDAD	OBSERVACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	26419	SUPLEMENTO NUTRICIONAL HIPERCALÓRICO (SUSPENSIÓN)	GENÉRICA	8	UNIDAD	PRESENTACIÓN: BOLSA 500 ML, PARA CONSUMO EN ADULTOS, PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL POR SONDA NASOGÁSTRICA
2	26398	SOLUCIÓN GLUCOSADA HIPERTÓNICA	CONCENTRACIÓN 10 % PRESENTACIÓN: FRASCO SOLUCIÓN (ML)	30	FRASCO	PRESENTACIÓN: ENVASE DE 1000 ML.
3	26412	SOLUCIÓN POLIELECTROLÍTICA	CONCENTRACIÓN	220	FRASCO	PRESENTACIÓN: ENVASE FLEXIBLE 1000 ML.
4	26398	SOLUCIÓN GLUCOSADA HIPERTÓNICA	CONCENTRACIÓN 30 % PRESENTACIÓN: FRASCO SOLUCIÓN (ML)	110	FRASCO	PRESENTACIÓN: ENVASE 1000 ML
5	26250	FÓRMULA PARA LACTANTE EN BASE A LECHE DE VACA	TIPO SIN LACTOSA PRESENTACIÓN LATA POLVO (G)	150	UNIDAD	PRESENTACIÓN: 400 G +/- 40 G
6	26707	SOLUCIÓN DE CLORURO DE SODIO CON GLUCOSA (G/L)	CONCENTRACIÓN 25-4.25 (DEX/CLORURO) G/L PRESENTACIÓN: FRASCO 500 SOLUCION (ML)	1000	FRASCO	PRESENTACIÓN: 500 SOLUCIÓN (ML)
7	31461	SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA	CONCENTRACIÓN 5 % PRESENTACIÓN: FRASCO 1000 SOLUCIÓN (ML)	1200	FRASCO	PRESENTACIÓN: 1000 ML
8	31571	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PEDIÁTRICO	GENÉRICA	500	UNIDAD	PRESENTACIÓN: 400 G +/- 40 G
9	26398	SOLUCIÓN GLUCOSADA HIPERTÓNICA	CONCENTRACIÓN 10 % PRESENTACIÓN: FRASCO 100 SOLUCIÓN (ML)	1400	FRASCO	PRESENTACIÓN: 100 ML
10	26707	SOLUCIÓN DE CLORURO DE SODIO CON GLUCOSA (G/L)	CONCENTRACIÓN 33.3- 3 (DEX/CLORURO) G/L PRESENTACIÓN: FRASCO 500 SOLUCIÓN (ML)	1200	AMPOLLA	PRESENTACIÓN: 500 ML
11	26398	SOLUCIÓN GLUCOSADA HIPERTÓNICA	CONCENTRACIÓN 10 % PRESENTACIÓN: FRASCO 250 SOLUCION (ML)	1300	FRASCO	PRESENTACIÓN: FRASCO 250 SOLUCIÓN (ML)
12	31461	SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA	CONCENTRACIÓN 5 % PRESENTACIÓN: FRASCO 250 SOLUCIÓN (ML)	2600	FRASCO	PRESENTACIÓN: FRASCO 250 SOLUCIÓN (ML)
13	26366	FÓRMULA PARA LACTANTE EN BASE A PROTEINAS DE SOJA	CONCENTRACIÓN	280	CAJA	PRESENTACIÓN: 400 G +/- 40 G

14	26392	SOLUCIÓN BICARBONATADA MOLAR (%)	CONCENTRACIÓN 8.4 % PRESENTACIÓN: FRASCO 100 SOLUCIÓN (ML)	1040	FRASCO	PRESENTACIÓN: FRASCO 100 SOLUCIÓN (ML)
15	31461	SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA	CONCENTRACIÓN 5 % PRESENTACIÓN: ENVASE FLEXIBLE 100 SOLUCIÓN (ML)	3800	FRASCO	PRESENTACIÓN: ENVASE FLEXIBLE 100 SOLUCIÓN (ML)
16	31461	SOLUCIÓN GLUCOSADA ISOTÓNICA	CONCENTRACIÓN 5 % PRESENTACIÓN: FRASCO 500 SOLUCIÓN (ML)	2500	FRASCO	PRESENTACIÓN: FRASCO 500 SOLUCIÓN (ML)
17	26102	POLIGELINA	CONCENTRACIÓN PRESENTACIÓN: FRASCO 500 SOLUCIÓN (ML)	290	FRASCO	PRESENTACIÓN: 500 ML
18	26707	SOLUCIÓN DE CLORURO DE SODIO CON GLUCOSA (G/L)	CONCENTRACIÓN 25- 4.5 (DEX/CLORURO) G/L PRESENTACIÓN: FRASCO 1000 SOLUCIÓN (ML)	2100	FRASCO	PRESENTACIÓN: 1000 ML
19	1469	AZUL DE METILENO (USO FARMACÉUTICO)	CONCENTRACIÓN 1 % PRESENTACIÓN AMPOLLA ML	300	AMPOLLA	
20	31552	FÓRMULA EN BASE A HIDROLIZADO DE PROTEINAS	TIPO CADENA CORTA	30	UNIDAD	DEBE SER FÓRMULA ELEMENTAL
21	26394	SOLUCIÓN BICARBONATADA 1/6 MOLAR	CONCENTRACIÓN 1.4 G/100ML PRESENTACIÓN: FRASCO 100 SOLUCIÓN (ML)	2000	FRASCO	PRESENTACIÓN: 100 SOLUCIÓN (ML)
22	26250	FÓRMULA PARA LACTANTE EN BASE A LECHE DE VACA	TIPO PREMATURO	800	UNIDAD	PRESENTACIÓN: FRASCO 400 POLVO (G)
23	31552	FÓRMULA EN BASE A HIDROLIZADO DE PROTEÍNAS	TIPO CADENA MEDIA	350	UNIDAD	PREPARADO SEMIELEMENTAL COMPLETO, A BASE DE PÉPTIDO DE CADENA CORTA.
24	26394	SOLUCIÓN BICARBONATADA 1/6 MOLAR	CONCENTRACIÓN 1.4 G/100ML PRESENTACIÓN: FRASCO 1000 SOLUCIÓN (ML)	950	FRASCO	PRESENTACIÓN: 1000 SOLUCIÓN (ML)
25	31557	SUPLEMENTO NUTRICIONAL ENTERAL ESPECÍFICO	TIPO P/DIABÉTICOS	1500	LATA	PRESENTACIÓN: FRASCO 400 POLVO (G)
26	26394	SOLUCIÓN BICARBONATADA 1/6 MOLAR	CONCENTRACIÓN 1.4 G/100ML PRESENTACIÓN: FRASCO 500 SOLUCIÓN (ML)	3000	FRASCO	PRESENTACIÓN: 500 SOLUCIÓN ML
27	25932	AGUA PARA INYECTABLE	PRESENTACIÓN: ENVASE 1000 ML	7000	SACHET	PRESENTACIÓN: ENVASE 1000 ML
28	26404	SOL. PREPARADO ALIMENTACIÓN PARENTERAL	CONCENTRACIÓN C/SMOF ML PRESENTACIÓN: SACHET 500 EMULSIÓN (ML)	37	SACHET	DEBE TENER VOLÚMEN MAYOR A 150 ML Y HASTA 500 ML CON LÍPIDO SMOF
29	26404	SOL. PREPARADO ALIMENTACIÓN PARENTERAL	CONCENTRACIÓN C/SMOF ML PRESNETACIÓN: SACHET 150 EMULSIÓN (ML)	26	SACHET	DEBE TENER VOLÚMEN MENOR O IGUAL A 150 ML CON LÍPIDO SMOF

30	26404	SOL. PREPARADO ALIMENTACIÓN PARENTERAL	CONCENTRACIÓN S/SMORF ML PRESENTACIÓN: SACHET 500 EMULSIÓN (ML)	17	SACHET	(SIN SMOF) DEBE TENER VOLÚMEN MAYOR A 150 ML Y HASTA 500 ML
31	26404	SOL. PREPARADO ALIMENTACIÓN PARENTERAL	CONCENTRACIÓN C/SMOF ML PRESENTACIÓN: SACHET 1000 EMULSIÓN (ML)	2	SACHET	DEBE TENER VOLÚMEN ENTRE 500 ML Y 1000 ML CON LÍPIDO SMOF
32	26404	SOL. PREPARADO ALIMENTACIÓN PARENTERAL	CONCENTRACIÓN C/SMOF ML PRESENTACIÓN: SACHET 2000 EMULSIÓN (ML)	33	SACHET	DEBE TENER VOLUMEN ENTRE 1000 ML Y 2000 ML CON LÍPIDO SMOF
33	26404	SOL. PREPARADO ALIMENTACIÓN PARENTERAL	CONCENTRACIÓN S/SMORF ML PRESENTACIÓN: SACHET 2000 EMULSION (ML)	2	SACHET	(SIN SMOF) DEBE TENER VOLUMEN ENTRE 1000 ML Y 2000 ML
34	26404	SOL. PREPARADO ALIMENTACIÓN PARENTERAL	CONCENTRACIÓN C/SMOF ML PRESENTACIÓN: SACHET EMULSION (ML)	183	SACHET	DEBE TENER VOLÚMEN MAYOR A 2000 ML CON LÍPIDO SMOF
35	25932	AGUA PARA INYECTABLE	PRESENTACIÓN: FRASCO 20 ML	11000	AMPOLLA	PRESENTACIÓN FRASCO 20 ML
36	26419	SUPLEMENTO NUTRICIONAL HIPERCALÓRICO (SUSPENSIÓN)	PRESENTACIÓN: FRASCO 237 SUSPENSIÓN (ML)	7000	FRASCO	PRESENTACIÓN: FRASCO 237 SUSPENSIÓN (ML)
37	25932	AGUA PARA INYECTABLE	PRESENTACIÓN: ENVASE 500 ML	13200	SACHET	PRESENTRASCIÓN: 500 ML
38	26392	SOLUCIÓN BICARBONATADA MOLAR (%)	CONCENTRACIÓN 8.4 % PRESENTACIÓN: FRASCO 250 SOLUCIÓN (ML)	80	FRASCO	PRESENTACIÓN 250 SOLUCIÓN (ML)
39	31375	SOLUCIÓN RINGER CON LACTATO	PRESENTACIÓN: FRASCO 1000 SOLUCIÓN (ML)	10500	FRASCO	PRESENTACIÓN 1000 SOLUCIÓN (ML)
40	26417	SUPLEMENTO NUTRICIONAL (COMPLEMENTO BALANCEADO)	CONCENTRACIÓN G PRESENTACIÓN: LATA 400 POLVO (G)	6500	FRASCO	PRESENTACIÓN: 400 POLVO (G)
41	26250	FÓRMULA PARA LACTANTE EN BASE A LECHE DE VACA	TIPO ESTÁNDAR PRESENTACIÓN: ENVASE 400 POLVO (G)	12250	UNIDAD	PRESENTACIÓN: 400 POLVO (G)
42	26397	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO (G/L)	CONCENTRACIÓN 9 G/L PRESENTACIÓN: FRASCO 20 SOLUCIÓN (ML)	33000	FRASCO	PRESENTACIÓN: 20 SOLUCIÓN (ML)
43	26397	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO (G/L)	CONCENTRACIÓN 9 G/L PRESENTACIÓN: ENVASE FLEXIBLE 500 SOLUCIÓN (ML)	36400	FRASCO	PRESENTACIÓN 500 SOLUCIÓN (ML)
44	26397	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO (G/L)	CONCENTRACIÓN 9 G/L PRESENTACIÓN: ENVASE FLEXIBLE 250 SOLUCIÓN (ML)	25000	FRASCO	PRESENTACIÓN 250 SOLUCIÓN (ML)
45	31557	SUPLEMENTO NUTRICIONAL ENTERAL ESPECÍFICO	TIPO BAJA OSMOLARIDAD PRESENTACIÓN: SACHET ML	6300	UNIDAD	PRESENTACIÓN: SACHET 500 ML
46	26397	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO (G/L)	CONCENTRACIÓN 9 G/L PRESENTACIÓN: ENVASE FLEXIBLE 1000 SOLUCIÓN (ML)	52400	FRASCO	PRESENTACIÓN 1000 SOLUCIÓN (ML)

47	31557	SUPLEMENTO NUTRICIONAL ENTERAL ESPECÍFICO	TIPO P/DIABÉTICOS PRESENTACIÓN: ENVASE 500 ML	700	FRASCO	PRESENTACIÓN: ENVASE 500 ML
48	26397	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO (G/L)	CONCENTRACIÓN 9 G/L PRESENTACIÓN: ENVASE FLEXIBLE 100 SOLUCIÓN (ML)	260500	FRASCO	PRESENTACIÓN 100 SOLUCIÓN (ML)
49	26396	SOLUCIÓN HIPERTÓNICA DE CLORURO DE SODIO	CONCENTRACIÓN 10 % PRESENTACIÓN: FRASCO 10 SOLUCIÓN (ML)	3100	FRASCO	PRESENTACIÓN AMPOLLA 10 SOLUCIÓN (ML)
50	48975	BICARBONATO EN POLVO PARA HEMODIÁLISIS	650	2000	CARTUCHO	DEBE SER SACHET DE 650 - 700 GRAMOS. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
51	48975	BICARBONATO EN POLVO PARA HEMODIÁLISIS	GENÉRICA	1250	CARTUCHO	DEBE SER SACHET DE 650 - 700 GRAMOS. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
52	48975	BICARBONATO EN POLVO PARA HEMODIÁLISIS	1050	2000	CARTUCHO	DEBE SER SACHET DE 1050 GRAMOS. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
53	37007	SOLUCIÓN ÁCIDA DILUCIÓN 1/44-1/45 CA 3.0 MEQ	TIPO K ENRIQUECIDO C/GLUCOSA	3250	L	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
54	37007	SOLUCIÓN ÁCIDA DILUCIÓN 1/44-1/45 CA 3.0 MEQ	TIPO K NORMAL S/GLUCOSA	2750	L	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
55	37007	SOLUCIÓN ÁCIDA DILUCIÓN 1/44-1/45 CA 3.0 MEQ	TIPO K NORMAL C/GLUCOSA	18000	L	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NOTA 1: SE DEBE CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES Y/O ESP. TÉCNICAS.

NOTA 2: LOS MEDICAMENTOS PODRÁN SER SOLICITADOS SE ENTREGUEN EN FORMA FRACCIONADA SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES. EL DEPARTAMENTO III DROGUERÍA PODRÁ SOLICITAR LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 1 (UN) AÑO.

NOTA 3: PARA LOS PRODUCTOS CON UNA FECHA DE VENCIMIENTO INFERIOR A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE SU ENTREGA EN EL SERVICIO SE ACOMPAÑARÁ CON DOCUMENTO QUE EXPRESE SU COMPROMISO DE CANJE. LA NO ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS CONDICIONES REFERIDAS O EL INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CANJE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES A CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

NOTA 4: SE DEBE PRESENTAR CATÁLOGOS DE LOS ITEMS 20 Y 23,

CONSULTAS TÉCNICAS: Departamento III - Droguería, Alf. (QF) Rosina Ghiringhelli de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs.- Tel. 2487 6666 Int. 2333 Email: rghiringhelli@dnsffaa.gub.uy

ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. División Adquisiciones - Sector Abastecimientos. Avda. 8 de Octubre 3050. Horario: 08:00 a 14:00 hs. Tel: 2487 6666 Ints. 2504 – 2520.
Email: adqabastecimientos@dnsffaa.gub.uy

ANEXO II - FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado **LAA Nº 111/24 "COMPRA DE MEDICAMENTOS GRANDES VOLÚMENES Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES"**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: ……..

ACLARACIÓN: ……

CI.: ……..

ANEXO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas para la compra de MEDICAMENTOS GRANDES VOLÚMENES Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES

1 Objeto del Llamado

- El presente llamado tiene como objetivo cubrir la demanda de Medicamentos de grandes volúmenes, suplementos nutricionales e insumos de Hemodiálisis de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA).
- Las cantidades que se indican en el llamado corresponden al consumo de 12 meses, y se indican al sólo efecto de calcular el monto de las ofertas, no generando obligación de compra por parte de la DNSFFA.
- Las ofertas se deberán ajustar a los requisitos mencionados.

2- Período

El plazo de ejecución del contrato objeto de este llamado, abarcará el período de doce meses, a partir de notificada su adjudicación con opción a prórroga por hasta doce meses.

3 - Especificaciones técnicas:

Item 1 Presentación: Bolsa

Item 2 Presentación: envase de 1000 ml

Item 3 Presentación: envase flexible 1000 ml

Item 4 Presentación: 1000 ml

Item 5 Presentación: 400 g +/- 40 g

Item 6 Presentación:500 solución (ml)

Item 7 Presentación: 1000 ml

Item 8 Presentación: lata 400 g+/-40g. *

Item 9 Presentación: 100 ml

Item 10 Presentación: 500 ml

Item 11 Presentación: frasco 250 solución (ml)

Item 12 Presentación: frasco 250 solución (ml)

Item 13 Presentación: Lata 400 polvo (g)+/-40g

Item 14 Presentación: frasco 100 solución (ml)

Item 15 Presentación: envase flexible 100 solución (ml)

Item 16 Presentación: frasco 500 solución (ml)

Item 17 Presentación: 500 ml

Item 18 Presentación: 1000 ml

Item 20 Debe ser fórmula elemental *

Item 21 Presentación: 100 solución (ml)

Item 22 Presentación: frasco 400 polvo (g)

Item 23 Preparado semi elemental completo, a base de péptido de cadena corta.*

Item 24 Presentación: 1000 solución (ml)

Item 25 Presentación: frasco 400 polvo (g)

Item 26 Presentación: 500 solución (ml)

Item 27 Presentación: envase 1000 ml

Item 28 Debe tener volumen mayor a 150ml y hasta 500ml con lípido SMOF

Item 29 Debe tener volumen menor o igual a 150 ml con lípido SMOF

Item 30 Debe tener volumen mayor a 150ml y hasta 500ml

Item 31 Debe tener volumen entre 500ml y 1000ml con lípido SMOF

Item 32 Debe tener volumen entre 1000ml y 2000ml con lípido SMOF

Item 33 Debe tener volumen entre 1000ml y 2000ml

Item 34 Debe tener volumen mayor a 2000ml con lípido SMOF

Item 35 Presentación: frasco 20 ml

Item 36 Presentación: frasco 237 suspensión (ml)

Item 37 Presentación: 500 ml

Item 38 Presentación: 250 solución (ml)

Item 39 Presentación: 1000 solución (ml)

Item 40 Presentación: 400 polvo (g) *

Item 41 Presentación: 400 polvo (g)

Item 42 Presentación: 20 solución (ml)

Item 43 Presentación: 500 solución (ml)

Item 44 Presentación: 250 solución (ml)

Item 45 Presentación: sachet 500 ml

Item 46 Presentación: 1000 solución (ml)

Item 47 Presentación: envase 500 ml

Item 48 Presentación: 100 solución (ml)

Item 49 Presentación: ampolla 10 solución (ml)

(*) Aclaraciones:

Para el ítem 8: Alimento de uso medicinal (Fórmula nutricional completa) para niños entre 1 a 10 años, en polvo, para administración oral o enteral por sonda nasogástrica .Debe ser libre de gluten y lactosa. Debe ser sabor vainilla o sin sabor.

Para ítem 20: Debe ser fórmula elemental. Deben adjuntar en línea catálogo del producto.

Para el ítem 23: Preparado semi elemental completo en polvo, altamente hidrolizado, a base de péptidos de cadena corta, con un porcentaje de péptidos con PM menor a 1500 Daltons, mayor al 90 %. Deben adjuntar en línea catálogo del producto.

Para el ítem 40: Alimento de uso medicinal (Fórmula nutricional completa) para adulto, en polvo, para administración oral o enteral por sonda nasogástrica. Debe ser sabor vainilla o sin sabor.

Especificaciones técnicas suministro de insumos para Hemodiálisis (ítems 50 al 54)

Los insumos suministrados deberán ser compatibles con los equipos presentes en la institución, en particular:

Ítem 50: Bicarbonato en polvo para hemodiálisis. La presentación debe ser en sachet de 650-700 gramos.

El envase debe ser compatible con los siguientes equipos, de la siguiente manera:

- Marca fresenius, modelo 4008 B-S-H

En caso de ser necesario, se deben proveer junto con el producto todos los adaptadores necesarios para su utilización en los equipos indicados, así como la reposición de los mismos siempre que el servicio lo solicite durante la duración del contrato.

El proveedor deberá presentar junto con la oferta, etiqueta de envase primario y/o fotocopia de la misma correspondiente a las presentaciones ofertadas.

Ítem 51: Bicarbonato en polvo para hemodiálisis. La presentación debe ser en sachet de 650-700 gramos.

El envase debe ser compatible con los siguientes equipos:

- Marca Fresenius, modelo 5008

En caso de ser necesario, se deben proveer junto con el producto todos los adaptadores necesarios para su utilización en los equipos indicados, así como la reposición de los mismos siempre que el servicio lo solicite durante la duración del contrato.

El proveedor deberá presentar junto con la oferta, etiqueta de envase primario y/o fotocopia de la misma correspondiente a las presentaciones ofertadas.

Ítem 52 (Bicarbonato en polvo para hemodiálisis 1050g):

La presentación debe ser sachet de 1050 g

Todos los envases deben ser compatibles con los siguientes equipos:

- Marca fresenius, modelo 4008 B-S-H

En caso de ser necesario, se deben proveer junto con el producto todos los adaptadores necesarios para su utilización en los equipos indicados, así como la reposición de los mismos siempre que el servicio lo solicite durante la duración del contrato.

El proveedor deberá presentar junto con la oferta etiqueta del envase primario y/o fotocopia de la misma correspondiente a las presentaciones ofertadas.

Ítem 53, 54 y 55:

El proveedor deberá presentar junto con la oferta etiqueta del envase primario y/o fotocopia de la misma correspondiente a las presentaciones ofertadas.

A- <u>Fecha de vencimiento de los productos:</u>

Como regla general, se establece que los productos no deberán tener una fecha de vencimiento inferior a doce meses a partir del momento de su entrega a la DNSFFAA. En caso de que el producto tenga vida útil inferior a 12 meses, el proveedor deberá reemplazarlo por un ítem idéntico al anterior, en caso que no haya sido consumido a la fecha de vencimiento, y a costo del proveedor.

B- <u>Cumplimiento de las especificaciones técnicas.</u>

El oferente deberá adjuntar en línea la documentación probatoria del cumplimiento de todos los requisitos anteriores.

<u>No serán consideradas las ofertas que no cumplan con alguno de los requisitos anteriores</u>

Alf. (O.F.)
Agustín CENTURIÓN